

CONDICIONES DE LA ACCIÓN DE “*IN REM VERSO*”. TEORÍAS AL RESPECTO

Primera condición: un empobrecimiento del actor.

Es necesario que quien ejercita la acción de in rem verso se haya empobrecido. Si ha procurado una ventaja al demandado sin empobrecerse él mismo, le será negada la acción.

El empobrecimiento puede consistir tanto en un trabajo profesional, como en un empobrecimiento pecuniario.

Segunda condición: un enriquecimiento del demandado.

El enriquecimiento puede presentar diversas formas. Puede ser un aumento material del patrimonio. Puede ser también una pérdida o un gasto evitados. Aunque se haya sostenido lo contrario, nunca la jurisprudencia ha admitido que pueda bastar una ventaja moral.

Tercera condición: una relación de causa a efecto entre el empobrecimiento y el enriquecimiento. Algunos autores, Bartin, Ripert, hablan de una “indivisibilidad de origen”, es decir, que un mismo acontecimiento produzca el empobrecimiento y el enriquecimiento.

Cuarta condición: Ausencia de causa jurídica que explique, sea el empobrecimiento, sea el enriquecimiento. El enriquecimiento del demandado debe carecer de una causa jurídica que lo justifique. En otros términos, la persona enriquecida debe carecer de derecho, proveniente de un acto jurídico o de la ley, para conservar su enriquecimiento.

Quinta condición: inexistencia de otro medio de derecho. Expresase esto diciendo que la acción de in rem verso solo tiene carácter subsidiario.

Así la acción de in rem verso será rechazada cuando el actor tenga a su disposición una acción contractual, cuasicontractual, legal o proveniente de un delito, que le permita obtener la satisfacción a sus derechos.

Referencia:

Marty, G. (1968). Teoría General de las Obligaciones. México: Olejnik